



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**010962 03 JUL 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, en investigación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA AD HOC DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que por medio del Decreto 0261 del 5 de marzo de 2024, se designó a la Doctora Claudia Jineth Álvarez Benítez como Viceministra Ad-hoc, para conocer asuntos relacionados con la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 14621 del 12 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 2836 del 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras en investigación, de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, en investigación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución 19909 del 18 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional modificó el registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras en investigación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el sentido de precisar que el programa se ofrece en convenio de cooperación con la Universidad de Nantes (Francia), en Bogotá D.C.,

Que la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, en investigación, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C, con 63 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, una duración de dos (2) años y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, en investigación, de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, el cual se ofrece en convenio de cooperación con la Universidad de Nantes (Francia):

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Institución:</b>         | <b>Universidad Pedagógica Nacional</b>              |
| <b>Denominación:</b>        | <b>Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>    | <b>Magíster en Enseñanza de Lenguas Extranjeras</b> |
| <b>Maestría en:</b>         | <b>Investigación</b>                                |
| <b>Lugar de desarrollo:</b> | <b>Bogotá D.C.</b>                                  |
| <b>Modalidad:</b>           | <b>Presencial</b>                                   |
| <b>Créditos académicos:</b> | <b>63</b>   |

**Artículo 2.** *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6.** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES- o del sistema que haga sus veces

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, en investigación de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


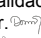

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA AD HOC DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.   
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 

Cód. Proceso. RD4532.



Acta de Notificación por Aviso.

12 de julio de 2024

2024-EE-201814

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Helberth Augusto Choachi Gonzalez

Representante Legal

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Calle 72 No.11-86

Bogota Bogota

rector@pedagogica.edu.co 3471190-5941894

PROCESO: Resolución 010962 DE 03 JUL 2024.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Helberth Augusto Choachi Gonzalez.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 12 de julio de 2024, remito al Señor (a): Helberth Augusto Choachi Gonzalez, copia de Resolución 010962 DE 03 JUL 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 010962 DE 03 JUL 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Subdirector técnico  
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marc: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/07/2024 12:44:33



RA485430931C0

1111  
456

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA

Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.C/T: 899999001

Referencia: 2024-EE-201814 Teléfono: 2222800 Ext. 4401 - Código Postal: 111321200 4409

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HELBERTH AUGUSTO CHOACHI

GONZALEZ

Dirección: CALLE 72 11-86

Tel:

Código Postal: 110221000 Código Operativo: 1111456

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores Estimados Remiteño  
Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.350  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.350 COP

SOFREDO NUNEZ  
16 JUL 2024  
OBSERVACIONES DEL CLIENTE : 5450  
CALLE 72 11-86

Causal Devoluciones:

RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamo  
DE Desconocido  
C1 C2  
N1 N2  
EA  
AC  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Firma nombre y dirección: GUSTAVO GONZALEZ  
CALLE 72 # 11 - 86 Bogotá, D.C. PBX 5941634 Ext. 155

C.C. Tel: 16 JUL Ho 2024

Fecha de entrega:  
Distribuidor: Recibido por: Hora:  
C.C. archivogen@alupn@ucdazorica.edu.co

Gestión de entrega: www.pedagogica.edu.co



11115941111456RA485430931C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 G # 15 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 781 / 54 contacto: 011 477 7000

El usuario debe expresar constancia que hace conocimiento del contenido del control y que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algunos recibos, consulte los botones de acceso a los servicios.

UAC CENTRO  
CENTRO

11:58